

Edicto No. SG-0743-2020

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. P-C-840-19, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: ocho (8) impresiones simples de la página web denominada <https://www.encuentra24.com>, con vistas fotográficas a fojas 7, 10 y 11, (fs.7-14); impresión simple del Aviso de Operaciones del agente económico SEVEN REALTY (fj.15).

ADMITE la prueba presentada por el apoderado especial del agente económico, consistente en: certificación CJTBR No.036-2020 de la Junta Técnica de Bienes Raíces (fj.43, con reverso).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No.P-C-840-19

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00a), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

